

## PREGUNTAS FRECUENTES

*Subvenciones destinadas a alumnado que curse Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana en el curso 2021-2022.*

- **¿Dónde se presentan las solicitudes?**

Si se está matriculado en un centro público, en el propio centro público.

Si se está matriculado en un centro concertado, en el centro público al que esté adscrito el centro privado.

- **¿Dónde están los formularios e información del trámite en Internet?**

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/subvencions-alumnat-fp>

- **¿Se puede pedir dos modalidades diferentes de subvención?**

Sí, mientras se cumplan los requisitos y la finalidad a la que estén destinadas.

- **Una persona que esté realizando las prácticas (FCT) en el extranjero, como Erasmus, ¿puede solicitar ayuda por FCT?**

No. Las prácticas han de ser en la Comunitat o en otra comunidad autónoma.

- **Una persona está haciendo la FP Dual en una empresa al lado de su domicilio, por lo que no llega al mínimo de 14 kms. Pero su instituto está a 20 kms del centro de trabajo. ¿Tiene derecho a la subvención?**

Sí. En esta modalidad de ayuda, se considera la distancia desde su casa, o desde el centro, la que más favorezca a la alumna o alumno.

- **Una persona está haciendo la FCT en el taller al lado de su Instituto (3 kms) y vive a 15 kms del Instituto. ¿Tiene derecho a la ayuda por FCT?**

No, estas ayudas contemplan la distancia entre el Instituto y el centro de FCT exclusivamente. Como la distancia es de 3 kms, inferior a 14 kms, no tiene derecho.

- **El alumnado de un centro público, ¿qué documentación ha de aportar, si ya disponen de sus datos académicos y saben lo que estudia?**

Normalmente no hay que aportar ningún documento. Si el centro necesita algún dato, lo solicitará.

- **El alumnado de un centro concertado, ¿qué documentación ha de aportar?**

El centro privado ha de emitir un certificado que acredite que cumple con los requisitos académicos. Se adjunta con la solicitud, y se entrega en el centro público.

- **Una persona accidentada y no puede asistir a las clases. ¿Tiene derecho a la subvención?**

Sí. Aunque se requiera la asistencia efectiva a las clases y actividades, se exceptúan las ausencias derivadas de enfermedad o accidente, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro.

El centro lo valorará.

- **Por motivos de trabajo, una persona no asiste a las clases con regularidad. ¿Puede solicitar la subvención?**

Las subvenciones requieren de asistencia efectiva a las clases y actividades, al menos un 85%.

- **Una persona ha perdido el derecho a la evaluación continua por faltar a más de un 15% de las clases. ¿Puede solicitar la subvención?**

No, las subvenciones requieren de asistencia efectiva a las clases y actividades.

- **Una persona vive en Aspe, y cursa un ciclo en Valencia. Ha alquilado un piso con unos amigos al lado del Instituto. ¿Qué distancia se le puntúa, desde Aspe, o desde el piso alquilado?**

Su domicilio habitual (familiar) es Aspe, y esa es la distancia a considerar. Como ha alquilado un piso en Valencia para estudiar, tendrá derecho a un plus por residencia.

- **Una persona está empadronada en Tarragona, pero estudiando en un Instituto de la Comunitat, y viviendo en un piso de alquiler. ¿Tiene derecho a solicitar una subvención?**

Sí, en cuanto que reside en la Comunitat y está matriculada en un centro de la misma. Pero deberá acreditar la residencia fehacientemente.

- **¿Cómo se acredita la residencia?**

Hay varias formas, que valorará el centro donde se presente la solicitud.

Depende de las circunstancias, siendo la más habitual el certificado de empadronamiento.

Si la persona no está empadronada, pero vive en un piso de alquiler, habrá de aportar un contrato de alquiler y los justificantes de pago.